



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 148/2007

á, 30 de mayo de 2007

VISTO:

El Contrato de Concesión Gratuita de Mingitorios Públicos N° 001/2007 de fecha 2 de enero de 2007 a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro de Rehabilitación de Adictos "CREA".

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Concesión Gratuita de Mingitorios Públicos N° 001/2007 de fecha 2 de enero de 2007 a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro de Rehabilitación de Adictos "CREA", tiene por objeto la Concesión Gratuita del Mingitorio de dominio municipal ubicado en el Mercado Abasto I (del sector de ASOPROCA) para su mejoramiento, mantenimiento y administración, de forma que los ingresos percibidos se destinen a los fines altruistas del Centro de Rehabilitación de Adictos "CREA"

Que, en el marco de las obligaciones de CREA, la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión establece, entre otras, la refacción y mejoramiento por su cuenta y riesgo del Mingitorio, en el plazo de 3 meses computables desde su entrega Oficial por el Gobierno Municipal; informar trimestralmente a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano sobre el estado del mingitorio y destinar parte de las recaudaciones percibidas, en el mantenimiento preventivo y correctivo, etc.

Que, la Cláusula Sexta de la citada Ordenanza determina las prohibiciones para el concesionario CREA, tales como instalar por cuenta propia o ajena kioscos, vendedores ambulantes o cualquier otra actividad económica en predios del mingitorio; alquilarlo, subalquilarlo o almacenar sustancias controladas, inflamables, etc.

Que, el plazo de duración de la concesión es de 10 años renovables previa evaluación de resultados. Asimismo el cobro por el uso del mingitorio a cargo de CREA debe efectuarse según el Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Mingitorios Municipales.

Que, si bien por mandato de la Ordenanza Municipal N° 017/2002 de 27 de febrero de 2002 el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, autorizó la concesión gratuita los mingitorios públicos a favor de instituciones sin fines de lucro que presten servicios sociales, basado en el Reglamento Municipal de Concesiones; posteriormente, en virtud a la Ordenanza Municipal N° 092/2006 de 22 de diciembre de 2006 se abroga la Ordenanza Municipal N° 017/2002 de 27 de febrero de 2000 e instruye en su Artículo Segundo que el Ejecutivo Municipal recupere todos los Mingitorios Municipales que se encuentren irregularmente administrados por personas y entidades para su posterior Licitación Pública, debiendo elaborar los Pliegos de Condiciones, y dispone además, en su Artículo Tercero que se realice un proceso a los funcionarios municipales responsables de concesiones irregulares.

Que, por lo anterior, se desprende que, el Contrato de Concesión de Mingitorios Públicos N° 001/2007 de fecha 2 de enero de 2007 a suscribirse con el concesionario CREA es improcedente jurídicamente e infringe lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 092/2006 de 22 de diciembre de 2006; siendo que para otorgar en concesión los mingitorios públicos municipales debe realizarse mediante Licitación Pública Nacional, en el marco del Reglamento del Texto Ordenado del Decreto Supremo N° 27328 (Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría), y no mediante la suscripción directa del contrato de concesión, como en el presente caso.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, en su Artículo 115 Parágrafo III determina que toda prestación de servicios públicos o explotación de bienes de propiedad Municipal que no se efectúe en forma directa por el Gobierno Municipal (en este caso Mingitorios Públicos), serán objeto de concesión otorgada previa Licitación Pública, y con la aprobación de dos tercios de votos de los miembros presentes del H. Concejo Municipal, por tanto corresponde aplicar dicho precepto por ser de rango superior respecto al Reglamento de Concesiones.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, dicta la siguiente:

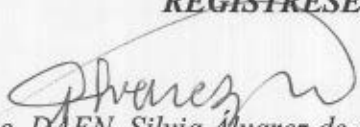
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato de Concesión Gratuita de Mingitorios Públicos N° 001/2007 de fecha 2 de enero de 2007, a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro de Rehabilitación de Adictos "CREA", por no adecuarse a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 092/2006 de 22 de diciembre de 2006 dictada por este Órgano Deliberante, que abroga la Ordenanza Municipal N° 017/2002 de 27 de febrero de 2002 y en su Artículo Segundo instruye al Ejecutivo Municipal recupere todos los Mingitorios Municipales que se encuentren irregularmente administrados por personas y entidades para su posterior Licitación Pública, debiendo elaborar los Pliegos de Condiciones, y su Artículo Tercero dispone que se ejecute un proceso a los funcionarios municipales responsables de concesiones irregulares.

Artículo Segundo.- Se reitera al Ejecutivo Municipal la recuperación de todos los Mingitorios Municipales por que se encuentren irregularmente administrados por personas y entidades, para su posterior Licitación Pública, debiendo elaborar los Pliegos de Condiciones, y realizar un proceso a los funcionarios o ex municipales responsables de concesiones irregulares.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE